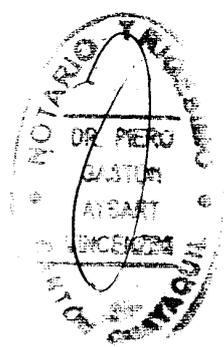


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

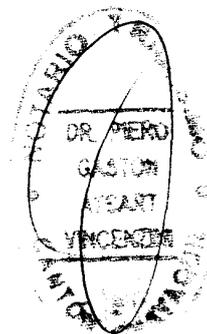
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA DIAGNOSTICO
TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800,00 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de noviembre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece, por una parte, el señor **ENRIQUE FABIAN ROMERO VERA**, de estado civil soltero, Ejecutivo, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita **JOHANNA JANETH ROMERO VERA**, de estado civil soltera, Ejecutiva, quien interviene por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que están domiciliados en el cantón Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, que son mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste un contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se contiene y estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTORGANTES.**- Intervienen en el otorgamiento de este documento y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.**, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor Enrique Fabián Romero Vera, quien interviene



1 por sus propios y personales derechos; y, **UNO. DOS.-** La señorita Johanna
2 Janeth Romero Vera, quien interviene por sus propios y personales derechos.
3 Todas las personas que intervienen en el otorgamiento de este documento son de
4 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A. .-** La
6 sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: **DIAGNOSTICO**
7 **TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.** y se regirá por los Leyes de la
8 República del Ecuador y por el Estatuto Social que a continuación se establecerá.
9 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
10 **DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.- CAPITULO**
11 **PRIMERO. DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO Y OBJETO**
12 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION,**
13 **DURACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **DIAGNOSTICO**
14 **TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.**, tiene un plazo de duración de CIENTOS
15 años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro
16 Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la ciudad de
17 Guayaquil, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
18 sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio del País o
19 ciudad del extranjero. El plazo de duración de la compañía, su denominación y
20 domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de
21 Accionistas y luego del trámite legal correspondiente. **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 **DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes
23 actividades; A.) A la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento,
24 consignación, representación y distribución, alquiler de equipos para diagnósticos
25 médicos, insumos médicos, equipos de laboratorio, así como de medicinas en
26 general. La compañía podrá dedicarse además, a la prestación de servicios
27 diagnóstico y exámenes, contando para ello con las autorizaciones y permisos
28 correspondiente, además de contar con el personal capacitado para tales efectos;

1 B.) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo
2 de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos menajes del hogar, la
3 industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y
4 juguetes, vinos, licores y demás bebidas con alcohol o sin alcohol, gaseosa, jugos
5 frutales, toda clase de conservas, bebidas gaseosas, pastas y galletas chocolates y
6 en general toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y
7 vegetal; C.) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales
8 como langostas, camarón, atún y demás productos en general ya sean procesados
9 o no; D.) Explotación, Industrialización y Comercialización de productos
10 forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; E.) Actuar como
11 comisionista, mandataria o consignataria; F.) La compra, venta, corretaje,
12 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes
13 urbanos y rurales propios o de terceros; G.) A la explotación agrícola y pecuaria
14 en todas sus fases; H.) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización
15 de productos del petróleo y sus derivados; I.) La importación, compra, venta,
16 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores,
17 sus repuestos, equipos y accesorios; J.) La compra, venta, importación,
18 exportación, comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus
19 accesorios para industria, oficinas y viviendas en general. K.) La industrialización
20 y comercialización en el ámbito nacional e internacional de productos lácteos; L.)
21 La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
22 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; M.) La compra,
23 venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos
24 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
25 metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; N.) El desarrollo y
26 explotación ganadera en todas sus fases; P.) La importación, comercialización,
27 fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos;
28 Q.) La importación y exportación de productos e insumos para la industria



1 alimenticia, textil y metalmecánica; R.) La compra, venta, importación,
2 exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así
3 como su materia prima conexas. Para cumplir con su objeto social, la compañía
4 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato
5 permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y
6 establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

7 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**

8 **TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se

9 encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El

10 Capital Autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**

11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.600,00)**. El capital suscrito, que

12 es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en

13 que cada uno de ellos se obliga a pagar, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**

14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00)**, dividido en

15 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un

16 Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El Capital pagado es el que

17 efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán

18 sus derechos y obligaciones. **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones serán

19 ordinarias y nominativas y darán a sus propietarios, derecho a un voto en las

20 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de

21 las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán

22 numeradas sucesivamente. **ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE**

23 **ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros

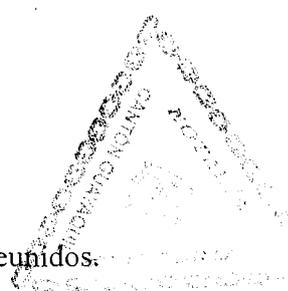
24 talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el

25 Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.

26 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

27 **COMPAÑÍA. ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

28 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la



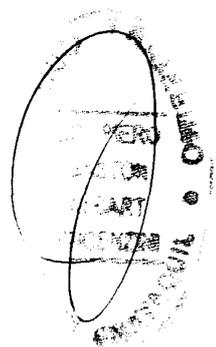
1 compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
2 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía
3 y actuará como secretario el Gerente General de ésta. En caso de no haber
4 concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los
5 accionistas presentes. **ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE**
6 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente
7 de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo
8 doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas
9 debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y
10 cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de
11 convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo
12 para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados
13 desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de
14 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
15 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos
16 los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General
17 y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
18 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate
20 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
21 el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda
22 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto
23 social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
24 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
25 Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las
26 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad darán
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO:**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta



1 General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de la
2 compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las
3 Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades,
4 la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del
5 capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los
6 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la
7 Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada
9 por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige,
10 como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de
11 ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y
12 obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán
13 administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.
14 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente
15 y el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO UNDECIMO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá,
18 individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y
19 ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente,
21 administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones,
22 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
23 social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo
24 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
25 público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE:**
27 El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la
28 compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para,



1 individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de
2 ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
3 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
4 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
5 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO
6 años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE**
8 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN**
9 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran
11 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los
12 representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o
13 gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES.**
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE**
15 **UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con
16 lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.
17 **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
18 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
19 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
20 Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En todo lo que no se encuentre
21 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes
22 de la República.” **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía **DIAGNOSTICO**
24 **TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.**, que asciende a la suma de
25 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
26 **(U.S.\$ 800,00)**, dividido en Ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas
27 de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, se
28 encuentra íntegramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la



1 siguiente manera: el señor **ENRIQUE FABIAN ROMERO VERA**, suscribe
2 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
3 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, la señorita
4 **JOHANNA JANETH ROMERO VERA**, suscribe **CUATROCIENTAS (400)**
5 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América
6 (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas. **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL**
7 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía **DIAGNOSTICO**
8 **TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.** es pagado por los otorgantes de este
9 contrato de la siguiente manera: el señor **ENRIQUE FABIAN ROMERO**
10 **VERA** ha pagado en dinero efectivo la suma de **CIEN DOLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 100,00)**, correspondientes al valor
12 del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la
13 señorita **JOHANNA JANETH ROMERO VERA**, ha pagado en dinero en
14 efectivo la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA (U.S.\$ 100,00)**, correspondientes al valor del veinticinco por ciento
16 de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado
17 de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta escritura pública.
18 Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
19 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años
20 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
21 pública de constitución de la Compañía. **CLAUSULA SEXTA:**
22 **AUTORIZACION.-** Quedan facultados los abogados Jaime Villacreses Alarcón;
23 Roberto Caizahuano Andrade; y, Víctor Corozo León para que de manera
24 conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la
25 realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente
26 Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
27 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
28 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. f) Abogado Roberto



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397478
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2011 12:57:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

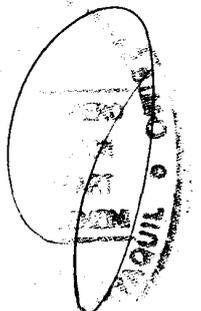
1.- DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.
APROBADO

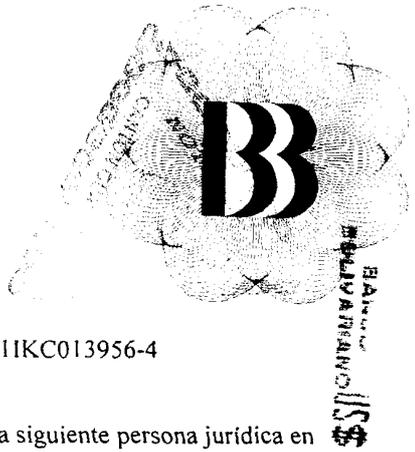
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013956-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROMERO VERA ENRIQUE FABIAN	\$100.00
ROMERO VERA JOHANNA JANETH	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

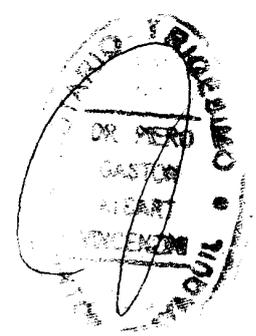
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

200000

Nº. 0003803



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Caizahuano Andrade, número Diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de
2 Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA
3 A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
4 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8 *Enrique Romero*
9 **ENRIQUE FABIAN ROMERO VERA**

10 **C.C.N° 0917962011**

11 **C.V.N° 353-0009**

12

13

14 *Johanna Janeth Romero Vera*
15 **JOHANNA JANETH ROMERO VERA**

16 **C.C.N° 091796200-3**

17 **C.V.N° 114-0012**

18

19

20

21

22

23

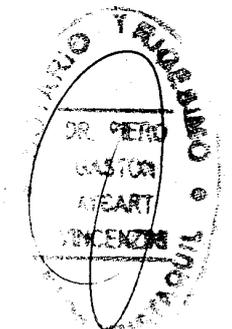
24

25 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

26 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

27

28



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A., OTORGADA ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, OTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE/-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



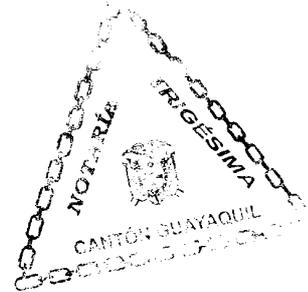
TR.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIAGNOSTICO
TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A, celebrada ante mí, **DOCTOR**
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL, el diecisiete de noviembre del dos mil once, he tomado
nota de su aprobación mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-**
ONCE - CERO CERO CERO SEIS SEIS UNO SEIS, suscrito por el
Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintidós de Noviembre del
dos mil once.- Guayaquil, **VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS**
MIL ONCE.- Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0030040

Guayaquil, 14 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



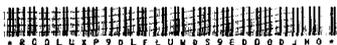
NUMERO DE REPERTORIO:72.117
FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:11:12

Nº 084208

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006616, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **22 de noviembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DIAGNOSTICO TECNOLOGICO DIAGNOSTEC S.A.**, de fojas **109.160 a 109.176**, Registro Mercantil número **21.198**.

ORDEN: 72117




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:



Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil